



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley nacional 26.141, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 30 de agosto de 2006 y promulgada el 18 de septiembre del mismo año tiene por objeto la recuperación, el fomento y el desarrollo de la actividad caprina. El destino de esta norma es la adecuación y modernización de los sistemas productivos en un marco sostenible en el tiempo, que mediante la incorporación de tecnologías apropiadas aumente la eficiencia y favorezca la conservación de los recursos naturales y que además, permita el incremento de las fuentes de trabajo y consolide la radicación de la familia en el medio rural, con la ocupación geopolítica del territorio nacional.

El objetivo final de la norma es lograr una producción caprina sustentable con vista al autoconsumo y comercialización nacional y/o internacional, ya sea de animales en pie, carne, cuero, fibra, leche, semen y embriones, en forma primaria o industrializada y que se realice en cualquier parte del país, favoreciendo el desarrollo de las economías regionales, teniendo en cuenta las particularidades de las mismas.

Diversas circunstancias llevaron a una merma tanto del ganado caprino como de las actividades conexas con tal explotación. Desde hace algunos años el sector atraviesa una profunda crisis y necesita de instrumentos reales y concretos para paliar tal realidad y, en definitiva, revertir esta situación.

El proyecto es caracterizado por los autores como el fruto de un profundo, extenso y pormenorizado debate llevado a cabo durante las Jornadas Caprinas Nacionales que tuvieron lugar en la provincia de San Luis, entre el 1º y el 3 de julio de 2004; en las cuales se tuvieron en cuenta diversos proyectos presentados tanto en la Cámara de Diputados de la Nación como en el Senado de la Nación.

Además persigue lograr un impacto social relevante, teniendo en cuenta que en muchas provincias el productor caprino es una pequeña unidad productiva y su actividad constituye el medio de vida de numerosas familias.

Para dar sustento a la finalidad económica, la norma prevé aportes reintegrables y no reintegrables, destinados a capacitación, asistencia técnica, fomento y apoyo al asociativismo, mejoramiento de la infraestructura de producción y transformación de productos primarios derivados de la actividad, integrando de esta forma a todos los actores intervinientes en la cadena de valor.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La cría del ganado caprino, como las diversas actividades que en base a ella se desarrollan, es la principal fuente de ingresos de una gran parte de la población, especialmente de aquellas zonas que cuentan con grandes extensiones semidesérticas.

Dichas actividades se realizan en forma precaria, casi artesanal, con pocos o casi ningún fundamento científico. Todo lo cual ha llevado a que los fundos que se dedican a la cría de este tipo de ganado obtengan magros o casi nulos beneficios económicos.

Asimismo, el mal manejo de los pastos que en algunos casos se realiza, ha impactado profundamente en el medio ambiente tornando los predios en zonas casi desérticas, carentes de pastos aptos para la cría de cualquier tipo de ganado.

Se pretende revertir esta situación, aprovechando los conocimientos existentes sobre esta actividad y tratando de brindar la asistencia que la cría del ganado caprino requiere.

La poca o nula rentabilidad de la explotación ha impactado de manera desfavorable en la población de las zonas en que la cría del ganado caprino es la única fuente de ingresos.

Esta situación ha producido y produce un éxodo por parte de la población rural a los centros urbanos, en busca de trabajo; el mismo se percibe especialmente en la gente joven que emigra en busca, no ya de oportunidades de desarrollo, sino de su propia subsistencia.

Asimismo, dicho éxodo de los jóvenes trae aparejada, indefectiblemente, la desaparición de las poblaciones rurales, en las cuales queda únicamente la gente mayor. Con el transcurso del tiempo las poblaciones rurales se transforman en poblaciones fantasmas.

Por ello se pretende cambiar la ecuación económica y con ello evitar esta lamentable migración. Asimismo, tornar atractivos para las futuras generaciones aquellos lugares en los cuales se realiza esta actividad.

Hoy en día existe tecnología como para transformar la actividad, tecnificarla, diversificarla en sus productos y convertirla en una verdadera alternativa de desarrollo sustentable para zonas rurales.

El desarrollo de esta actividad sin duda será una eficaz herramienta contra el desempleo. La cría de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ganadería caprina aportará, entre otras cosas, carne, cueros, leche, productos artesanales, etcétera, lo que traerá aparejado desarrollo y su consecuente prosperidad a las familias del lugar.

Es importante remarcar que esta ley es de concepción federal, pues en su elaboración participaron representantes de organismos nacionales, gobiernos provinciales, industria y productores caprinos; y en su aplicación, se comprometen la Nación con su aporte y las provincias con su adhesión y ejecución.

Por otra parte el Parlamento Patagónico mediante recomendación n° 61/05 aprobada en la ciudad de Neuquén los días 9, 10 y 11 de diciembre del año 2005, solicita el tratamiento de dicha norma que en ese momento contaba con media sanción de la cámara de senadores.

Entre sus fundamentos se expresa que la iniciativa fue elaborada originalmente por la Mesa Caprina Nacional, con modificaciones introducidas por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con la obvia aprobación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y consensuado por más de quinientos especialistas caprinos, tanto productores como empresarios en general, técnicos públicos y privados de casi todas las provincias, entre las que se encuentran Provincias como La Pampa, Neuquén, Santiago del Estero, Córdoba, Catamarca, La Rioja y Mendoza.

También participaron, importantes programas y organismos de alcance nacional, como el INTA, las Unidades Ejecutoras Provinciales de la Ley Ovina, el Consejo Federal de Inversiones, el Programa Social Agropecuario, la Comisión Nacional de Ciencia y Técnica y el Programa de Servicios Provinciales.

En el último párrafo de los fundamentos se hace mención a que la Mesa Caprina Nacional ha venido reuniéndose en distintas provincias y a través de un programa prolífico se llegó al Programa Caprino Nacional, que está destinado a sostener e impulsar una actividad que identifica claramente a productores pequeños, que necesitan de ese apoyo para arraigarse, evitando así la emigración hacia centros poblados y con ello la pérdida de identidad cultural y la marginalidad, lo que finalmente se refleja en las economías provinciales, regionales y nacional.

Por ello.

Autor: Bautista Mendioroz

Firmantes: Carlos Toro, Emilio Solaiman



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 26.141, mediante la cual se instituye el Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la misma.

Artículo 2°.- El Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro es el organismo encargado de la aplicación de la ley nacional, conforme lo requerido por el inciso a) del artículo 20 de la ley nacional n° 26.141.

Artículo 3°.- De forma.